



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 362/96

FUNDAMENTOS

La educación ha buscado garantizar tres funciones proseguir estudios superiores y la formación para desempeñar actividades laborales.

Para cumplir con dichas funciones la escuela secundaria argentina se fue organizando históricamente en alternativas que privilegiaron alguna/s de ellas sobre las demás, exigiendo a los estudiantes elecciones tempranas de itinerarios educativos mutuamente excluyendo -estudios técnicos, comerciales, agropecuarios, artísticos, normales, bachilleratos generales y modalidades.

Los cambios producidos en la sociedad contemporánea han transformado los modos de concebir las funciones mencionadas. Los límites entre ellas se hacen difusos y cada vez es más claro que los conocimientos, valores y destrezas que se consideraban necesarios para cumplir cada una de esas funciones comienzan a jugar un rol central en las otras. Las formas tradicionales de diversificación de la escuela media resultan así difíciles de sostener. Las sociedades demandan de sus sistemas educativos un tipo de formación que desarrolle y fortalezca en todos/as los/as estudiantes un mismo núcleo de competencia fundamentales que les permitan actuar y aprender en los diversos ámbitos de desempeño, enfrentando situaciones complejas, cambiantes e inciertas con responsabilidad, espíritu crítico y solvencia práctica.

Atendiendo a esta nueva realidad, la Ley Federal de Educación concibe al Nivel Polimodal con un enfoque que integra plenamente estas funciones históricamente diferenciadas en una misma oferta para brindar una preparación equilibrada, con valor formativo y social equivalente, para todos los/as estudiantes que lo cursen.

El artículo número 2 de la resolución número 47/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación (C.F.C. y E.), destaca la necesidad de "habilitar para la discusión en las jurisdicciones y en el circuito nacional los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.) y los Contenidos Básicos Orientados (C.B.O.), para la educación polimodal...".

Los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.) definen el conjunto de saberes relevantes que integrarán el proceso de enseñanza en todo el país, por lo tanto su definición se convierte en una herramienta estratégica para la organización del sistema educativo descentralizada e integrado.

Las finalidades y objetivos que marca la Ley Federal de Educación (Ley número 24.195) y los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.), permitirán un proceso de elaboración curricular con diferentes niveles de especificación.

En el primer nivel de especificación curricular se sitúan los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.) y los Contenidos Básicos Orientados (C.B.O.) acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación (C.F.C. y E.). En un segundo nivel de especificación curricular; los diseños



Legislatura de la Provincia de Río Negro

curriculares jurisdiccionales (cada jurisdicción los elaborará incorporando los C.B.C. y los C.B.O.). En un tercer nivel se trabajarán los diseños curriculares institucionales.

Un aspecto de la caracterización de la Educación Polimodal es la formación. Retomando los contenidos de la Educación General Básica, la Formación General de Fundamento (F.G.F.), común a todas las modalidades, asegurará una sólida base de competencias comunes a través de los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.). La formación orientada profundizará y contextualizará los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.) a través de desarrollos orientados hacia distintos campos del conocimiento del quehacer social y productivo. La formación orientada se expresa en Contenidos Básicos Orientados (C.B.O.) y en Contenidos Diferenciados (C.D.), que vincularán las instituciones escolares con sus entornos socio-productivos.

De acuerdo con el documento serie A-N 7 (aprobado por resolución número 33/93 C.F.C. y E.). Propuesta Metodológica y Orientaciones específicas para acordar C.B.C., el proceso es complejo, por ello se propone considerar tres momentos de trabajo; acuerdos preliminares, divergencia necesaria y convergencia imprescindible.

La provincia de Río Negro, a través del Consejo Provincial de Educación (C.P.E.), se halla abocada a la importante tarea de compartir con todos los docentes provinciales la compleja tarea de acordar los C.B.C., tomando en cuenta la tarea ya realizada, pero con el fundamental aporte de cada jurisdicción, en el cual se verán reflejadas las necesidades y valoraciones intrínsecos de cada una ellas.

Las características de los aportes serán las siguientes:

- a) Una alternativa de profundización de los bloques y/o agregado de otros.
- b) Breve fundamentación de los bloques de contenidos.
- c) Ordenamiento de los bloques de acuerdo con la conveniencia de su tratamiento.

Por ello:

AUTORES: Milesi, Lassalle, Sarandría, Isidori, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, vería con agrado que la realización de la Jornada de apropiación de los Contenidos Básicos Comunes, a realizarse en un espacio institucional el 25 de junio de 1996, en todas las escuelas de Nivel Medio de la Provincia de Río Negro se difundiera para su conocimiento a toda la comunidad educativa, debido a su importancia para los integrantes de la misma.

Artículo 2°.- De forma.